

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.187 · 1933

LEY 4187

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1933 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4187

LEY 4187

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 69 de las disposiciones generales de la ley de Presupuesto vigente en la siguiente forma:

"Artículo 69. El Poder Ejecutivo en uso de la atribución conferida en el artículo 56 de esta ley, procederá a incorporar al Taller de Impresiones Oficiales (artículo 2, inciso 8, ítem 32 del Presupuesto General de Gastos),

la Imprenta

de

la Dirección General

de Rentas "Impresión Guía de Contribuyentes", artículo 5, inciso 3, ítem 105, con excepción de las partidas números 95, 96 y 97.

Podrá reforzar las partidas del ítem 32 inciso 8 del artículo 2 en la medida que lo requiera tal incorporación. Esos refuerzos deberán ser fijados en Acuerdo General de Ministros y darse cuenta oportunamente a

la Honorable Legislatura.

Las partidas números 80 al 94 inclusive, del ítem 105, inciso 3 del artículo 5, sólo regirán hasta el 30 de junio del año en curso".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4187. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).